



**ÁLVARO OBREGÓN**  
Tu Alcaldía Aliada



**ACUSE**

AAO/DGSU/DPCMA/ARB/VP/0707/2023

ASUNTO: AUTORIZACIÓN DE PODA DE 2 (DOS) ÁRBOLES  
EN VÍA PÚBLICA

BIOL. DOROTEO SANTOS ZAFRA  
COORDINADOR DE OPERACIÓN, PARQUES Y JARDINES  
ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN  
PRESENTE

En observancia a las disposiciones aplicables previstas en la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y en virtud del Aviso de fecha 01 de octubre de 2022, por el cual, se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la Estructura Orgánica aprobada mediante registro Número AL-AO-23/011022, y publicado en la gaceta oficial el 25 de octubre de 2022, en que la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente** quedó registrada ante la Secretaría de Administración y Finanzas como parte de la estructura de la Alcaldía Álvaro Obregón, quien suscribe el presente para los fines a que haya lugar.

Señalado el ámbito de competencia de esta **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, y en atención a la solicitud ingresada ante este Órgano Político Administrativo con fecha **22 de mayo de 2023**, a la que se le asignó el número de **SUAC 2205231414567**, donde solicita la valoración de 2 árboles, se localizan en Eliminado el domicilio de esta Alcaldía Álvaro Obregón, hago de su conocimiento lo siguiente:

- I. En fecha **17 de mayo de 2023**, personal adscrito a la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, de esta Alcaldía Álvaro Obregón, se constituyó en el domicilio señalado en la solicitud de referencia, con el propósito de realizar el reconocimiento del sitio, la inspección ocular y el levantamiento de la información pertinente.
- II. Con fecha **17 de mayo de 2023**, personal técnico operativo adscrito a la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, capacitado y certificado por la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, realizó el Dictamen Técnico del arbolado, evaluando entre otras cosas, las características dendrométricas y fitosanitarias del sujeto arbóreo, así como del sitio donde se localiza, ello en estricto apego a lo previsto en el Artículo 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal y, el numeral 5.3 de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, que establece los Requisitos y Especificaciones Técnicas que deberán cumplir las Personas Físicas, Morales de Carácter Público o Privado, Autoridades, y en general todos aquellos que realicen poda, derribo, trasplante y restitución de árboles aplicable a la Ciudad de México, de conformidad con la siguiente descripción:

SUAC 2205231414567

Página 1 | 6

**AO** | ALVARO OREGON  
Tu Agencia Afiliada

**RECIBID**

COORDINACIÓN DE OPERACIONES  
PARQUES Y JARDINES  
Recepción: *Manoel*  
DIO: *07-06-23*  
HORA: *12:20*

0, Calle Tercera, Avenida Carlos Mariátegui, C.P. 01160, Ciudad de México.  
Teléfono: 0662 2 0719 Ext. 7501

Eliminado el domicilio de conformidad con las Resoluciones **RRR 1774/18** y **RRR 1780/18** que establece que el domicilio "al ser el lugar donde reside habitualmente una persona física, constituye un dato personal y, por ende, confidencial, ya que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma. Por consiguiente, dicha información se considera de carácter confidencial, en virtud de tratarse de datos personales que reflejan cuestiones de la vida privada de las personas; en términos del artículo 11.3 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el Trigésimo Noveno de los "Lineamientos generales en materia de clasificación, desclasificación y/o publicación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", y/o podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso de su titular".





GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO



ÁLVARO  
OBREGÓN  
tu Alcaldía Aliada



2023  
Francisco  
VILLA

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE  
SERVICIOS URBANOS  
DIRECCIÓN DE PRESERVACIÓN Y  
CONSERVACIÓN DEL MEDIO  
AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS, DISEÑO,  
PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

### DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

|               |                        |        |                     |                   |
|---------------|------------------------|--------|---------------------|-------------------|
| SOLICITANTE:  |                        | FOLIO: | SUAC-220523-1414567 | UBICACIÓN         |
| FECHA:        | 17-mayo-2023           | HORA:  |                     | Via Publica       |
| DIRECCIÓN     | Eliminado el domicilio |        |                     | DICTAMEN NO. 0895 |
| ENTRE CALLES: |                        |        |                     |                   |

| No | NOMBRE COMÚN /<br>CIENTÍFICO           | DOMICILIO              | UBICACIÓN | ALTURA m | DAP cm | DIÁMETRO DE<br>COPA m | ESTRUCTURA            | CONDICIÓN<br>GENERAL  | EXPECTATIVA DE VIDA<br>(AÑOS) | PRESENCIA DE OTROS<br>ARBOLES 100 m | OTROS VALORES | INTERFERENCIAS | TRATAMIENTO | OBSERVACIONES Y<br>RECOMENDACIONES                                        |
|----|----------------------------------------|------------------------|-----------|----------|--------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|-------------------------------|-------------------------------------|---------------|----------------|-------------|---------------------------------------------------------------------------|
| 1  | FICUS/Ficus benjamina                  | Eliminado el domicilio | Banqueta  | 14       | 45     | 9                     | Susceptible de Mejora | Declinante Incipiente | 6 a 20 años                   | Menos de 5                          | Ninguno       | Accesos        | Poda        | árbol con sistema radicular reprimido, ramas codominantes sobre inmueble. |
| 2  | LIQUIDÁMBAR<br>Liquidambar styraciflua |                        | Banqueta  | 20       | 45     | 10                    | Susceptible de Mejora | Declinante Incipiente | 6 a 20 años                   | Menos de 5                          | Ninguno       | Accesos        | Poda        | árbol con sistema radicular reprimido, ramas codominantes sobre inmueble. |

LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL: ARTÍCULO 118 NORMA AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL NADF-001-RNAT-2015, numerales 6, 6.3., 6.3.1, 6.3.1.1, y demás aplicables para la ejecución de lo antes mencionado. El presente dictamen se emite de acuerdo con mi leal saber y entender.

ELABORÓ

Filiberto Barrueta Villa  
Poda y Derribo de Arboles de Acuerdo  
a la Norma Ambiental para el Distrito  
Federal NADF-001-RNAT-2015  
No. De Acreditación 990

REVISÓ

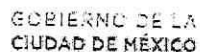
Biol. Lillana Gutiérrez Franco  
Dictaminador de Arbolado Urbano de Acuerdo  
a la Norma Ambiental para el Distrito  
Federal NADF-001-RNAT-2015  
No. De Acreditación 376

SUAC 2205231414567

Página 2 | 6

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, Esp. Calle 10, Col. Jardines del Bosque, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, CDMX, México. Teléfono: 55 56 00 00, 55 56 00 01



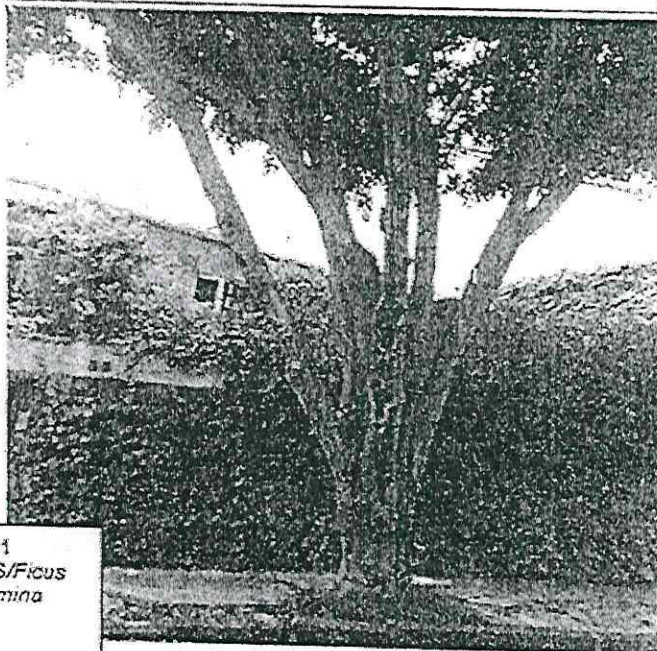


ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE  
SERVICIOS URBANOS  
DIRECCIÓN DE PRESERVACIÓN Y  
CONSERVACIÓN DEL MEDIO  
AMBIENTE

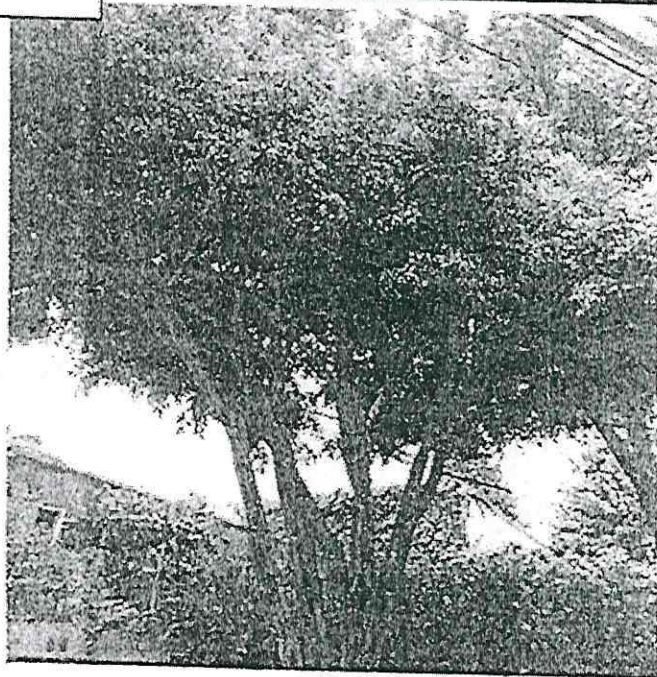
PRESEVACIOMY CONSERVACION DEL MEDIO AMBI

## **DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO**

|               |                        |        |                     |              |
|---------------|------------------------|--------|---------------------|--------------|
| SOLICITANTE:  |                        | FOLIO: | SUAC-220523-1414567 | UBICACIÓN    |
| FECHA:        | 17-mayo-2023           | HORA:  |                     | Via Publica  |
| DIRECCIÓN     | Eliminado el domicilio |        |                     | DICTAMEN NO. |
| ENTRE CALLES: |                        |        |                     | 0895         |



Arbol-1  
FICUS/Ficus  
benjamina  
Poda



SUAC 2205231414567

Página 3 | 6





GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO



ÁLVARO  
OBREGÓN  
la Alcaldía Aliada



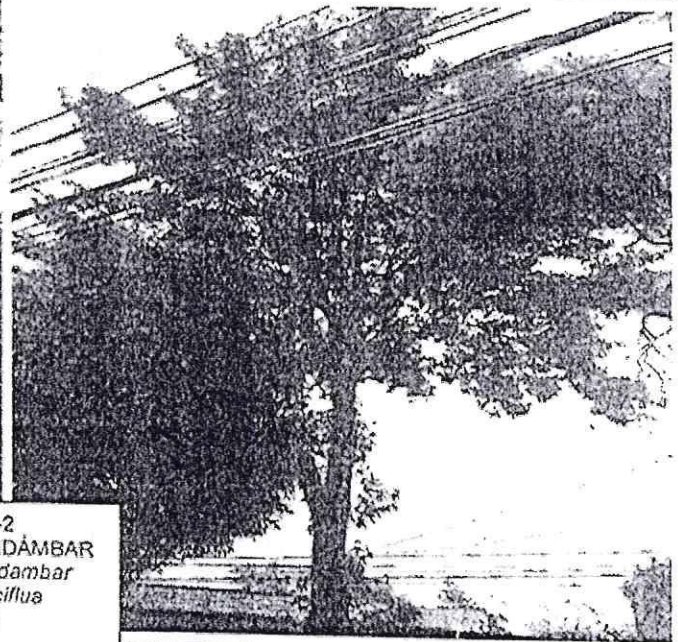
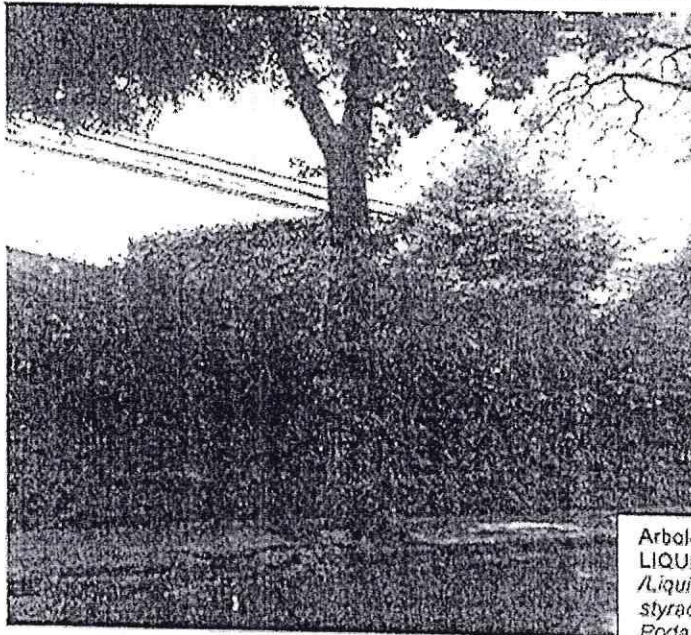
2023  
Francisco  
VILLA

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE  
SERVICIOS URBANOS  
DIRECCIÓN DE PRESERVACIÓN Y  
CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

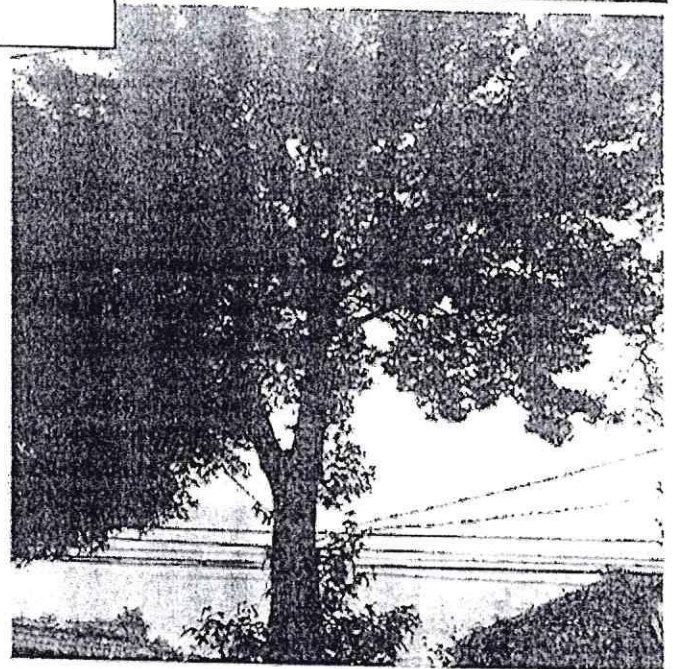
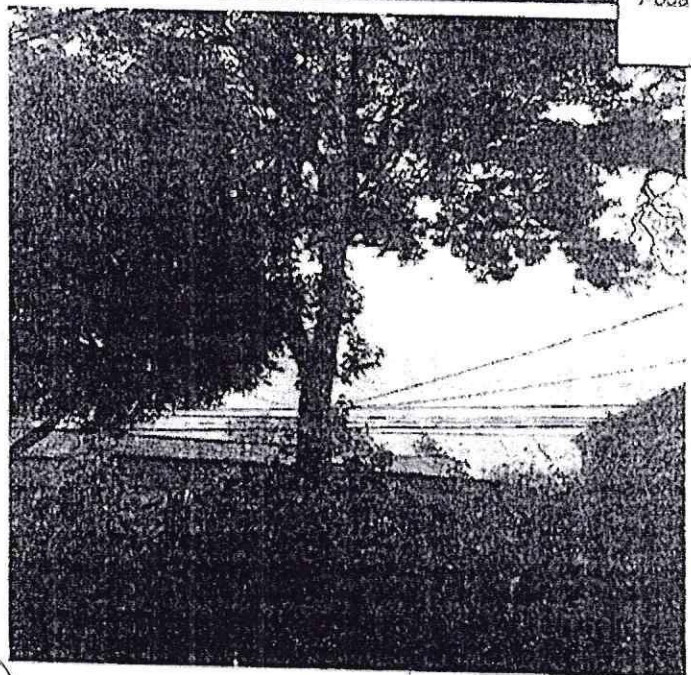
### DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

|               |                        |        |                     |                   |
|---------------|------------------------|--------|---------------------|-------------------|
| SOLICITANTE:  |                        | FOLIO: | SUAC-220523-1414567 | UBICACIÓN         |
| FECHA:        | 17-mayo-2023           | HORA:  |                     | Via Publica       |
| DIRECCIÓN     | Eliminado el domicilio |        |                     | DICTAMEN NO. 0895 |
| ENTRE CALLES: |                        |        |                     |                   |



Arbol-2  
LIQUIDÁMBAR  
*Liquidambar  
styraciflua*  
Poda



SUAC 2205231414567

Página 4 | 6





GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO



ÁLVARO  
OBREGÓN  
Tu Alcaldía Aliada



2023  
Francisco  
VILLA

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE  
SERVICIOS URBANOS  
DIRECCIÓN DE PRESERVACIÓN Y  
CONSERVACIÓN DEL MEDIO  
AMBIENTE

I. Se dictaminó procedente la poda de 2 (dos) árboles de las especies: (1) **LIQUIDAMBAR/Liquidambar styraciflua** y (1) **FICUS/Ficus benjamina**; que se yerguen en Eliminado el domicilio de esta Alcaldía Álvaro Obregón, por lo que las acciones a ejecutar quedan sujetas al cumplimiento de lo establecido en la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, así como la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, para garantizar el estricto cumplimiento de requisitos y especificaciones técnicas que deberán aplicarse en la realización de actividades de poda, derribo, trasplante y restitución de árboles, previo a la ejecución de los trabajos.

II. Derivado de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, artículos 29 fracción X, 51, 71 fracción XI y 75 fracción XIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, artículos 6 fracción IV, 10 fracción IV, 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, así como en virtud del Acuerdo por el que se delegan en la Dirección General de Servicios Urbanos y la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, las facultades en materia de poda, derribo y trasplante, publicado por la Alcaldía Álvaro Obregón el 21 de octubre de 2022 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente** autoriza lo siguiente:

**PRIMERO.** - Se le **AUTORIZA** a la Coordinación de Operación, Parques y Jardines de esta Alcaldía de acuerdo con su programación la poda de 2 (dos) árboles de las especies: (1) **LIQUIDAMBAR/Liquidambar styraciflua** y (1) **FICUS/Ficus benjamina**; que se yerguen en Eliminado el domicilio Alcaldía Álvaro Obregón.

**SEGUNDO.** - Los trabajos deberán realizarse con personal acreditado por la Secretaría del Medio Ambiente de las Ciudad de México que cuente con certificación vigente, conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, numerales; 5.6, 5.7 y 5.10.5 observando todas las medidas de seguridad que para el caso resulten aplicables (entre otras, el no afectar a vecinos y vías generales de comunicación, etc.).

SUAC 2205231414567

Página 5 | 6



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO



ÁLVARO  
OBREGÓN  
Tu Alcaldía Allada



2023  
Francisco  
VILLA

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE  
SERVICIOS URBANOS  
DIRECCIÓN DE PRESERVACIÓN Y  
CONSERVACIÓN DEL MEDIO  
AMBIENTE

**TERCERO.** - Queda bajo su responsabilidad el retiro y depósito del producto de poda, mismo que deberá ser destinado a un sitio autorizado, conforme a lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.

**CUARTO.-** Se le apercibe que cualquier poda, derribo o trasplante en contravención a lo dispuesto en la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, la NADF-001-RNAT-2015 y el presente curso, dará lugar entre otras, a las sanciones que dichos instrumentos establecen; haciendo énfasis que en ciertos supuestos de inobservancia, contravención, la o las acciones u omisiones pudieran constituir el tipo penal previsto en el artículo 345 BIS del Código Penal para el Distrito Federal, así lo autoriza y firma.

ATENTAMENTE

MTRA. ILEANA G. REYES RONQUILLO  
Directora de Preservación y Conservación del Medio Ambiente  
IGRR/SVL/srp\*

El presente documento se encuentra en su versión pública y fue testado de conformidad con el Acuerdo del Comité de Transparencia por el que se clasifica como acceso restringido en la modalidad de confidencial la información pública que contiene datos personales y se autoriza la creación de versiones públicas con base en el "Catálogo de Documentos y Datos Personales confidenciales aplicables para H. Alcaldía de Álvaro Obregón". ACUERDO 5.11-10-CT/AAO/2021.

SUAC 2205231414567

Página 6 | 6